



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: ANA MILENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DEMANDADO: HENRY ALBERTO MORALES CASTILLO

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00464-00

Habiéndose subsanado los yerros de la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor HENRY ALBERTO MORALES CASTILLO, en la forma establecida en el artículo 8 Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

NOTIFICAR de la demanda al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

ADVERTIR a los sujetos procesales que deben enviar por cualquier medio electrónico, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, a la contra parte, a fin de no quedar expuestos a las sanciones establecidas en el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419e6381af10d74717a8b4ba48bf9a85c36b648dfc2d4315044562136aabefee**

Documento generado en 03/11/2021 03:35:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>